	SUBPROCESO JURIDICO	JC 865
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

710

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20211300001523 del 11 de octubre de 2021, mediante el cual la doctora Fanny Consuelo Vergara de la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, allega los siguientes documentos i). Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá del 12 de junio de 2015, la cual sancionó al doctor Walter Enrique Asuad Reina, con multa de 180 días de salario e inhabilidad general de 10 años para ejercer la función pública en cualquier cargo o función ii). Sentencia de Segunda Instancia del 10 de agosto de 2016 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la cual confirma la sentencia del 12 de junio de 2015 contra el doctor Walter Enrique Asuad Reina iii). Resolución No.0-035 del 6 de octubre de 2016, en la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria impuesta iv). Resolución No. DCD-01-1331-12 de 21 de abril de 2021, por medio de la cual la Directora de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación aclara el artículo primero de la Resolución No.0-035 del 6 de octubre de 2016, en contra del señor Walter Enrique Asuad Reina, identificado con cédula de ciudadanía No.79.434.769 y señaló que la multa de 180 días de salario mensual devengado al momento de cometer la falta es equivalente a diecinueve millones ciento veintinueve mil ochocientos sesenta pesos m/cte (19.129.860) e inhabilidad general de 10 años para ejercer la función pública en cualquier cargo o función. v).Constancia de ejecutoria de 28 de septiembre de 2021. **PARA PROVEER.**


GERMAN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previos las siguientes


CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá del 12 de junio de 2015, la cual sancionó al doctor Walter Enrique Asuad Reina, con multa de 180 días de salario e inhabilidad general de 10 años para ejercer la función pública en cualquier cargo o función ii). Sentencia de Segunda Instancia del 10 de agosto de 2016 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la cual confirma la sentencia del 12 de junio de 2015 contra el doctor Walter Enrique Asuad Reina iii). Resolución No.0-035 del 6 de octubre de 2016, en la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecuta la sanción

1

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y
 COMPETENCIA RESIDUAL
 Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.
 Conmutador 5702000 Ext. 11454- 11683

Ab

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 865
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

111

disciplinaria impuesta iv). Resolución No. DCD-01-1331-12 de 21 de abril de 2021, por medio de la cual la Directora de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación aclara el artículo primero de la Resolución No.0-035 del 6 de octubre de 2016, en contra del señor Walter Enrique Asuad Reina, identificado con cédula de ciudadanía No.79.434.769 y señaló que de 180 días de salario mensual devengado al momento de cometer la falta es equivalente a diecinueve millones ciento veintinueve mil ochocientos sesenta pesos m/cte (19.129.860) e inhabilidad general de 10 años para ejercer la función pública en cualquier cargo o función.

El fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá del 12 de junio de 2015 en la cual se sancionó disciplinariamente responsable al doctor Walter Enrique Asuad Reina, resuelve lo siguiente:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL DECRETO DE NULIDAD DE LA ACTUACIÓN alegada por el doctor JUAN DE DIOS URIBRE ARBOLEDA, DEFENSOR DE OFICIO DE WALTER ENRIQUE ASUAD REINA, acusado en condición de FISCAL DÉCIMO ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, de acuerdo con lo razonado en el numeral 2.1., de la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: SANCIONAR a WALTER ENRIQUE ASUAD REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.769, acusado en condición de FISCAL DÉCIMO ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, con **MULTA DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS DEL SALARIO QUE DEVENGA PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS e INHABILIDAD GENERAL DE (10) AÑOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CUALQUIER CARGO O FUNCIÓN**, por haber sido hallado responsable de la incursión en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 y el desconocimiento del deber contenido en el numeral 1 del artículo 153 de la ley 270 de 1996 concordado con los artículos 127 ejusdem, 249 y 250 de la Carta Política y 287, 289 y 453 del Código Penal, conforme a lo razonado en el numeral 2.2., de la parte motiva de este pronunciamiento.(…)”


El fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 10 de agosto de 2016 por medio la cual resolvió el grado jurisdiccional de Consulta interpuesto, contra el fallo del 12 de junio de 2015 manifestó lo siguiente:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 23 de junio de 2015, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por la cual fue sancionado el doctor **WALTER ENRIQUE ASUAD REINA**, FISCAL DÉCIMO DELEGADO ANTE LOS JUECES ESPECIALIZADOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO con **MULTA DE 180 DÍAS DE SALARIO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS E INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ AÑOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CUALQUIER CARGO O**

lab

CB

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 865
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

T12

FUNCIÓN, por haber sido hallado responsable de la incursión en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 y desconocimiento del deber previsto en el numeral 1 del artículo 153 de la ley 270 de 1996 concordado con los artículos 127 ejusdem, 249 y 250 de la Constitución y 287, 289 y 453 del Código Penal, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.(...)"

Resolución No 0-035 de octubre 6 de 2016, expedida por el Director de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, la cual ejecuta la sanción disciplinaria consistente en multa de ciento ochenta (180) días de salario para la época de los hechos e inhabilidad general de diez años para ejercer la función pública en cualquier cargo o función, impuesta al señor Walter Enrique Asuad Reina, manifestó lo siguiente:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en multa de ciento (180) días de salario para la época de los hechos e inhabilidad general de diez años para ejercer la función pública en cualquier cargo o función, impuesta al doctor **WALTER ENRIQUE ASUAD REINA**, en su condición de Fiscal 10 Delegado ante los Jueces Penales Especializados de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para la fecha de los hechos dentro del proceso disciplinario No. 11001110200020130141201 (12295-29), a través de fallo sancionatorio del 10 de agosto de 2016, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (...)"*


Resolución No. DCD No. 01-1331-12 del 21 de abril de 2021, expedida por la Directora de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, que aclaro el artículo primero de la Resolución 0-035 del 6 de octubre de 2016, por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria consistente en multa de ciento ochenta (180) días de salario e inhabilidad de diez años para ejercer la función pública en cualquier cargo o función, impuesta al señor Walter Enrique Asuad Reina, manifestó lo siguiente:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR *el artículo primero de la Resolución 0-035 de 06 de octubre de 2016, por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta al servidor **WALTER ENRIQUE ASUAD REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.434.769, en su condición de Fiscal Décimo Delegado Ante Los Jueces Especializados De La Unidad Nacional De Derechos Humanos Y Derecho Internacional Humanitario, en el sentido de señalar que la **MULTA, de ciento ochenta (180) días de salario básico mensual, devengado al momento de cometer la falta, equivale a DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.129.860) e INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CUALQUIER CARGO O FUNCIÓN**, sanción impuesta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, mediante*

Ab

Ab

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 865
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

713

sentencia 10 de agosto de 2016, aprobada según Acta No. 77 de la misma fecha; de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la primera copia autentica de esta decisión y de la Resolución 0-035 del 06 de octubre de 2016 la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro de la equivalencia de los ciento ochenta (180) días de salario devengado en el año 2013 por el disciplinado; esto es DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.129.860) (...)"

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Walter Enrique Asuad Reina la cual quedo ejecutoriada el 1 de junio de 2021.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i). Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá del 12 de junio de 2015, ii) Sentencia de Segunda Instancia del 10 de agosto de 2016 Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. iii) Resolución No.0-035 del 6 de octubre de 2016. iv) Resolución No. DCD-01-1331-12 de 21 de abril de 2021.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.


Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Walter Enrique Asuad Reina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.769, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de diecinueve millones ciento veintinueve mil ochocientos sesenta pesos m/cte (\$19.129.860.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá del 12 de junio de 2015, el fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 10 de agosto de 2016, la Resolución No. 0-035 de octubre 6 de 2016 y la Resolución No. 01-1331-12 de 21 de abril de 2021.

Handwritten mark

Handwritten mark

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 865
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 2 de junio de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignada en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,


Angélica M. Buitrago Quintero
ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JCOXX		NOMBRE	FIRMA	FECHA.
REVISÓ	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ	<i>[Firma]</i>		
PROYECTO	MÓNICA ALEJANDRA VANEGAS VARGAS	<i>[Firma]</i>		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y
COMPETENCIA RESIDUAL
Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.
Conmutador 5702000 Ext. 11454- 11683


 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 865 <small>Página: 1 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	WALTER ENRIQUE ASUAD REINA	

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Walter Enrique Asuad Reina, identificado con CC No. 79.434.769, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

i. El oficio No. 20221500108341 del 05 de diciembre de 2022, dirigido a la Calle 75 No. 102-24 de la ciudad de Bogotá, "no existe – no hay calle 75, calle 74B / Calle 75A", presentando resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristian Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO


Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 865 de Fiscalía General de la Nación contra Walter Enrique Asuad Reina, identificado con CC No. 79.434.769.

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Walter Enrique Asuad Reina, identificado con CC No. 79.434.769.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

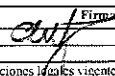
 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 865 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	WALTER ENRIQUE ASUAD REINA	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-865	Nombre	Firma	Fecha
Proveedó:	Cristian Antonio Garcia Molano		09/02/2023
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		09/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-865 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	WALTER ENRIQUE ASUAD REINA	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DE WALTER ENRIQUE ASUAD REINA, IDENTIFICADO CON CC No. 79,434.769 DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-865. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

***PRIMERO.** Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de cobro Coactivo, en contra de Walter Enrique Asuad Reina, identificado con CC No. 79.434.769, y a favor de la Fiscalía General de la Nación por valor de diecinueve millones ciento veintinueve mil ochocientos sesenta pesos m/cte (\$19.129.860,00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá del 12 de junio de 2015, el fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 10 de agosto de 2016, La Resolución No. 0-035 de octubre 6 de 206 y la Resolución No. 01-1331-12 de 21 de abril de 2021.*

***SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 2 de junio de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.(…)*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 15 FEB. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-865	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		09/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		09/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las ndrmas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.